

Rawson Enero de 2017

Expte.: 36379/16

**Municipalidad de Dolavon**

Ampliación 1500 ml. Red de Agua Pota.  
Zona Chancheria – CPP n° 2/16 -  
Dolavon.

Dictamen 2/17

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita el Concurso Privado de Precios n° 2/17, de la Municipalidad de Dolavon. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra “de infraestructura Red de Agua Potable”, en aquella Localidad de nuestra Provincia. Según pliego de bases y condiciones que se acompaña.

El presupuesto oficial es de **\$ 990.640**, valores de Octubre de 2016, con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días. Siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado, de Ajuste Alzado.

Debo observar, que no se acompaña la metodología, con la cual se ha realizado, la obtención del precio final, en el presupuesto oficial. Tampoco se acompaña los valores utilizados de mano de obra equipo y materiales. Como tampoco se adjunta, un plano aprobado por el ente prestatario del servicio de agua potable. Se señala por otra parte, en las Especificaciones Técnicas Particulares del pliego (hoja 332), firmada por el Rep.Tec. y el Gerente, de la empresa que se pretende contratar; como Localización “.....área Rural de la Ciudad de Camarones...”.

Según Acta de Apertura, que se acompaña (hoja 374), se han presentado dos oferentes. La oferta n° 2: empresa CONSTRUCSUR DE ESTELA GOMEZ, con una oferta básica de \$ 1.054.998,77; se observa que no se indica el mes base de la oferta. La oferta n° 3: empresa G Y Z S.R.L. con una oferta básica de \$ 990.449,12, sin indicar el mes base de dicha oferta. Se observa el mismo error en ambas ofertas; en lugar de poner en la planilla de su oferta el mes base, con el cual se ha calculado el precio, se ha colocado la leyenda “Pesos Argentinos”. El pliego es claro, con la planilla de presentación; el mes base es el anterior al de apertura de ofertas, no “pesos argentinos”; no es una Licitación Publica Internacional, es un Concurso Privado de Precios, teniendo este tipo de errores, que permítame indicar es elemental; como señale en Dictamen anterior.

Se esta en presencia de los mismos “errores”, que para el Concurso Privado n° 1 (Dictamen n° 1-17).

Respecto al Representante Técnico, de la pretendida contratista (Maestro Mayor de Obras); su título de grado no lo habilita, para realizar obras de Redes de agua o obras en las cuales se incluye cálculos o estudios, para utilizar agua potable para consumo humano; como tampoco lo habilita para los estudios de suelos necesarios. Este tipo de obras por lo general deben estar acompañadas, no solamente de estudios de suelo, sino también del cálculo hidráulico para la obtención de presiones en los puntos de conexiones, con cálculo de consumos etc. Con un plano aprobado y firmado por un profesional habilitado en su título de grado para tal fin.

Con respecto a los análisis de precios, de las dos ofertas que se han presentado, se observa:

a) Para el Subitem 1.1 "Obrador Mób. De equipo cartel de obra", cuya unidad de medida es global. Ambas ofertas tienen igual rendimiento de mano de obra, tienen igual costo unitario para mano de obra, para obrador tiene el mismo rendimiento y el mismo costo unitario.

b) Para el subitem 2.1 "Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría", cuya unidad de medida es metro lineal. Ambas ofertas tienen igual rendimiento en mano de obra, como sus costos unitarios igual. También igual costo unitario en equipo.

c) Para el Subitem 3.1" Provisión Cañerías de pvc 63 mm-C6", cuya unidad de medida es metro lineal. Ambas ofertas, en sus análisis de precios, lo calculan con igual rendimiento para materiales y equipo, como para mano de obra. Obteniendo el mismo costo unitario ambas ofertas (\$/m 181.7 hoja 237-369 ofertas).

d) Para el subitem 4.1 "Provisión de válvula exclusiva de 63 mm –Incluye cámara", cuya unidad de medida es global. En ambas ofertas, se calculan sus análisis de precios con iguales rendimientos, para equipos y materiales; como también se tienen igual costo unitario, en los materiales, equipos y mano de obra. Solamente se observa la diferencia en el costo unitarios, de la cámara de H° prefabricada, de \$ 1500; con la otra oferta de \$ 1460. Ahora estos análisis tienen también un error; pues su unidad de medida es global. Es decir al calcular el precio del ítem como global; su análisis de precios debe calcularse para las cuatro válvulas; es decir sus rendimientos de mano de obra de materiales y de equipo; no es lo mismo para una que para cuatro válvulas, que se exigen; este error llama la atención, también lo tiene ambas ofertas, es decir sus errores son iguales.

e) Para el subitem 5.1 "Tapado de zanja, cama de arena y perfiladote calle", cuya unidad de medida es metro lineal. En las dos ofertas, para calcular su análisis de precios, de este ítem, lo hacen con iguales rendimientos de materiales, equipo y mano de obra; también le aplican los mismos costos unitarios para la obtención del costo-costeo del ítem, los dos oferentes (\$/m 113,45 hoja 239-371 ofertas).

f) Para el subitem 6.1 “Ejecución de conexión domiciliaria de ½”, cuya unidad de medida es unitaria. Las dos ofertas tienen iguales rendimientos para materiales, equipo y mano de obra; aplicando iguales valores en costos unitarios para materiales, equipo y mano de obra, para el calculo de su costo-costo, en ambas ofertas (\$/u 2000.81 hoja 24-372 ofertas).

Con respecto a los planos aprobados por el ente prestatario de los servicios, de agua potable en este caso, no se han acompañado. Cuestión esta más que elemental, no solamente para saber las distancias, los diámetros las tapadas mínimas etc. Como he señalado anteriormente, es la empresa o Cooperativa, o el ente prestatario del servicio, el que luego se debe hacer cargo, de que dicha obra funcione, de acuerdo al nuevo consumo que se le agrega; por esa cuestión elemental debe tener su participación, en esta etapa del procedimiento; evitando problemas futuros.

Por ultimo, cabe observar el plan de trabajo de los dos oferentes (hoja 242 – 364). Adviértase que ambas tienen los porcentajes de avance físico mensual similares, en porcentajes, realizando los mismos trabajos cada uno de los meses. Estos planes de trabajo, se deben calcular para cada oferta (diagrama de barras- Gauss), acá lo que se ha realizado es un simple llenado de requisito, exigido por el pliego. Adviértase por otro lado, la importancia que se le da en la redacción del pliego de bases y condiciones, al plan de trabajo y al cronograma de inversiones. En el Pliego de Bases y Condiciones (Art. 5.4 C.G.), la falta de su presentación es multada con el 0.6 %, de la garantía de contrato; no es una cuestión menor, el plan de trabajo y su cronograma de inversión.

Mas allá de ser un Concurso Privado de Precios, me he expresado en anteriores oportunidades; la esencia es la misma que una Licitación Publica, tener una real compulsa no solo en su precio final; sino en las técnicas de ejecución de obra, en el rendimiento de mano de obra, en los rendimientos de los equipos, en los materiales a utilizar etc.etc. de cada uno de los que se presentan como oferentes.

Puesto en este plano, considero por las observaciones indicadas en párrafos anteriores, que el presente Concurso deberá ser rechazado. Además en principio, estaríamos, por la documentación analizada (teniendo en cuenta también el Dictamen n° 1/17), en un acuerdo entre oferentes, (Art. 22 b Ex Ley 533).

Por ultimo creo conveniente que se vuelva a expedir, el Asesor Legal de este Tribunal de Cuentas, al respecto; teniendo en cuenta los dos Concursos de Precios de esa Localidad.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro  
Asesor Técnico

